

V ENCONTRO INTERNACIONAL DO CONPEDI MONTEVIDÉU – URUGUAI

DIREITO, GOVERNANÇA E NOVAS TECNOLOGIAS

ROSANE LEAL DA SILVA

MARCELO EDUARDO BAUZA REILLY

Todos os direitos reservados e protegidos.

Nenhuma parte deste livro poderá ser reproduzida ou transmitida sejam quais forem os meios empregados sem prévia autorização dos editores.

Diretoria – CONPEDI

Presidente - Prof. Dr. Raymundo Juliano Feitosa – UNICAP

Vice-presidente Sul - Prof. Dr. Ingo Wolfgang Sarlet – PUC - RS

Vice-presidente Sudeste - Prof. Dr. João Marcelo de Lima Assafim – UCAM

Vice-presidente Nordeste - Profa. Dra. Maria dos Remédios Fontes Silva – UFRN

Vice-presidente Norte/Centro - Profa. Dra. Julia Maurmann Ximenes – IDP

Secretário Executivo - Prof. Dr. Orides Mezzaroba – UFSC

Secretário Adjunto - Prof. Dr. Felipe Chiarello de Souza Pinto – Mackenzie

Representante Discente – Doutoranda Vivian de Almeida Gregori Torres – USP

Conselho Fiscal:

Prof. Msc. Caio Augusto Souza Lara – ESDH

Prof. Dr. José Querino Tavares Neto – UFG/PUC PR

Profa. Dra. Samyra Haydêe Dal Farra Napolini Sanches – UNINOVE

Prof. Dr. Lucas Gonçalves da Silva – UFS (suplente)

Prof. Dr. Fernando Antonio de Carvalho Dantas – UFG (suplente)

Secretarias:

Relações Institucionais – Ministro José Barroso Filho – IDP

Prof. Dr. Liton Lanes Pilau Sobrinho – UPF

Educação Jurídica – Prof. Dr. Horácio Wanderlei Rodrigues – IMED/ABEDI

Eventos – Prof. Dr. Antônio Carlos Diniz Murta – FUMEC

Prof. Dr. Jose Luiz Quadros de Magalhaes – UFMG

Profa. Dra. Monica Herman Salem Caggiano – USP

Prof. Dr. Valter Moura do Carmo – UNIMAR

Profa. Dra. Viviane Coêlho de Séllos Knoerr – UNICURITIBA

Comunicação – Prof. Dr. Matheus Felipe de Castro – UNOESC

D598

Direito, governança e novas tecnologias [Recurso eletrônico on-line] organização CONPEDI/UdelaR/Unisinos/URI/UFSM /Univali/UPF/FURG;

Coordenadores: Marcelo Eduardo Bauza Reilly, Rosane Leal Da Silva – Florianópolis: CONPEDI, 2016.

Inclui bibliografia

ISBN: 978-85-5505-251-4

Modo de acesso: www.conpedi.org.br em publicações

Tema: Instituciones y desarrollo en la hora actual de América Latina

1. Direito – Estudo e ensino (Pós-graduação) – Encontros Internacionais. 2. Direito. 3. Governança. 4. Novas tecnologias. I. Encontro Internacional do CONPEDI (5. : 2016 : Montevideu, URU).

CDU: 34



V ENCONTRO INTERNACIONAL DO CONPEDI MONTEVIDÉU – URUGUAI

DIREITO, GOVERNANÇA E NOVAS TECNOLOGIAS

Apresentação

Vive-se sob o impacto crescente do desenvolvimento tecnológico. Diariamente incontáveis produtos e serviços são projetados e disponibilizados no mercado global de consumo e a cada novo lançamento se renovam as promessas de mais qualidade de vida, redução de distâncias, maior conexão e felicidade.

A indústria desenvolvedora de tecnologia não mede esforços na criação de produtos e aplicativos mais dinâmicos e inteligentes e, amparados em poderosas campanhas de marketing, criam e/ou antecipam desejos de consumo. Novos lançamentos se sucedem num curto espaço de tempo, ditados mais pelo ritmo frenético da obsolescência programada do que por qualquer real necessidade dos usuários. No outro lado da cadeia de produção, consumidores ávidos por novidades não medem esforços para a aquisição de um novo dispositivo eletrônico e, cativados pelo discurso publicitário, apostam nas promessas mercadológicas como verdadeiras fórmulas garantidoras de uma vida plena e feliz.

Não é diferente no segmento das Tecnologias da Informação e Comunicação (TIC), cujos produtos, aplicativos e serviços seduzem milhares de usuários em todo o mundo. Em nenhum outro período histórico foi tão fácil e rápido obter informação e o acesso aos bens culturais como livros, músicas e filmes também experimentou relativa democratização.

Ao lado da pluralidade de fontes de consultas, a tecnologia alçou o consumidor, antes reduzido a um papel mais passivo, à condição de produtor de conteúdos, fato que se revela atrativo, especialmente para os internautas mais jovens, denominados nativos digitais. E as anunciadas vantagens não cessam no campo da informação, pois as experiências comunicativas também se renovam sob a promessa de conexão global.

Para permitir a comunicação instantânea e sem fronteiras são criados dispositivos móveis e variados aplicativos que tanto possibilitam contatos reservados entre um número limitado de atores, quanto interações mais amplas e públicas, ocorridas nos inúmeros sites de redes sociais. E o ato de comunicar ganha novos matizes, pois ao lado da palavra falada e escrita novos signos são incorporados, encontrando nas imagens e símbolos aliados para dar vazão à liberdade de expressão e comunicação.

Todas essas facilidades introduzem modos próprios de ser e estar no mundo, típicos da era digital, e incorporam ao vocabulário cotidiano verbos como “publicar”, “curtir” e “compartilhar”. Quando esses verbos se transformam em ações, experiências de vida tornam-se insumos de um mercado que não cessa de se expandir. Grande parte dessa expansão ocorre graças aos dados pessoais dos internautas, captados durante as interações on-line, momento em que os usuários das TIC abrem mão de sua privacidade em nome de experiências compartilhadas nos mais variados ambientes virtuais. Ao lado da disponibilização voluntária de informações também são utilizadas técnicas mais veladas de captura dos dados pessoais, tanto realizadas pelo mercado quanto pelos Estados.

Em grande medida essa foi a tônica das discussões que se realizaram no GT Direito, Governança e Novas Tecnologias, realizado no dia 09 de setembro de 2016, na Universidad de la República Oriental del Uruguay, em Montevideu, aos auspícios do V Encontro Internacional do CONPEDI.

A seleção dos trabalhos que compõem a presente obra foi realizada após criteriosa avaliação (com dupla revisão cega por pares), o que resultou na qualidade dos dezesseis artigos apresentados nesta obra. Ainda que com enfoques distintos, os artigos guardam em comum a preocupação com os impactos produzidos pelo uso crescente das tecnologias da informação e comunicação, quer isso se revele como um desafio para a regulação da internet, nos efeitos que vai produzir na sua regulação, quer se manifeste nas relações entre os particulares.

Para dar maior coerência aos debates ao longo da apresentação, ocorrida no dia 09 de setembro de 2016, os trabalhos foram divididos em três eixos temáticos, assim distribuídos:

1) Temas mais gerais, que situam o leitor sobre os desafios impostos à sociedade e Estado em decorrência do uso das tecnologias da informação e comunicação, tanto pelo aspecto da governança, quanto em razão dos processos de regulação, o que pode ser encontrado nos artigos: A governança do endereçamento da rede: breve análise comparativa; A regulamentação da internet à luz da violação à liberdade de uso; Apartheid tecnológico ou tragédia dos comuns: a América Latina na sociedade da informação; Crimes de informática e cruzamento de informação a partir de dispositivos móveis; Os contratos eletrônicos e os deveres anexos: aspectos da boa-fé objetiva e as novas tecnologias.

2) Os potenciais das tecnologias da informação e comunicação como instrumento para atuação política, tema que foi objeto de atenção nos trabalhos: A influência das novas tecnologias no processo democrático; As novas tecnologias da informação e o e-gov como instrumento de participação social; Em tempos de comunicação digital a transparência e o

acesso à informação como condições indispensáveis para o exercício da cidadania democrática.

3) O terceiro eixo é composto por trabalhos que versam sobre novas formas de violação da privacidade e de dados pessoais, discutindo-se as estratégias para a sua proteção na sociedade em rede, temática que perpassa os trabalhos: A proteção de dados no e-processo: entre a publicidade do processo e a privacidade na era internet; A tutela da privacidade e a proteção à identidade pessoal no espaço virtual; A sociedade da informação como ambiente de transmissão de dados; Breves considerações sobre desafios à privacidade diante do big data na sociedade da informação; Os comunicadores instantâneos e o direito fundamental à privacidade nos ambientes corporativos; Privacidade e proteção de dados pessoais na era pós-Snowden: o Marco Civil da Internet mostra-se adequado e suficiente para proteger os internautas brasileiros em face da cibervigilância? Sociedade virtual do risco vs. Filosofia libertária criptoanarquista: livre manifestação do pensamento, anonimato e privacidade ou regulação, segurança e monitoramento da rede; Anotações sobre o marco civil da internet e o direito ao esquecimento.

Com nossos votos de boa leitura!

Profa. Dra. Rosane Leal da Silva - UFSM/Brasil

Prof. Dr. Marcelo Eduardo Bauzá Reilly - UDELAR/Uruguay

**LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN: REFLEXIONES SOBRE INTERNET,
LIBERTAD Y DERECHOS HUMANOS**

**INFORMATION SOCIETY: THOUGHTS ABOUT INTERNET, FREEDOM AND
HUMAN RIGHTS**

**Ariel Sabiguero Yawelak
Mónica Nieves**

Resumo

Internet es un fenómeno social de incesante evolución, que se ha transformado en un gran desafío para el Estado. De una manera inusitada, tanto en su expresión interna como internacional, el Estado ha perdido espacios a favor de actores transnacionales - particularmente corporaciones vinculadas a la tecnología-, que controlan no sólo información estatal "crítica", sino los datos de las personas. La vida en línea y fuera de línea tienden a mimetizarse en función del ejercicio de los derechos humanos y de la libertad. Internet se constituye como un espacio en el que es imprescindible conjugar los intereses públicos y privados.

Palavras-chave: Internet, Derechos humanos, Sociedad de la información

Abstract/Resumen/Résumé

Internet is a constantly evolving social phenomenon, which has become a major challenge for the State. In an unusual way, the State has lost control, both domestic and internationally, in favor of transnational actors, particularly corporations linked to technology, controlling not only critical state information, but also the data about people. Online and offline life tend to blend depending on the exercise of human rights and freedom. Internet becomes a space in which it is essential to combine the privates and publics interests.

Keywords/Palabras-claves/Mots-clés: Internet, Human rights, Internet society

Introducción

El presente trabajo sintetiza y presenta el estado actual de la evolución de la Internet desde el punto de vista social, del derecho y su perspectiva internacional, en lo que refiere al ejercicio de la libertad de los individuos en la Red y la necesidad de la práctica de la soberanía de los Estados. Diferentes vertientes en pugna son presentadas.

Internet surge como un proyecto de defensa norteamericano con apoyo académico, que es "abierto" para usos comerciales desde mediados de la década del '90. Su expansión global pasa a depender de empresas, inicialmente telefónicas, con objetivos comerciales. A medida que su uso comienza a afectar a la sociedad, los gobiernos no solo buscan regular las actividades vinculadas a la misma, sino que tratan de brindar garantías a sus usuarios.

Los usos y costumbres en Internet, a imagen y semejanza de lo gestado en el medioevo con Lex Mercatoria, requieren de la generación de una estructura normativa singular que obligue a las instituciones tradicionales a adaptarse a una nueva realidad. Mientras las reglas del comercio internacional actual pueden presuponerse de aquel cuerpo doctrinal evolucionado, resulta interesante la posibilidad de generar un paralelismo con las alternativas para una normatización del uso, los intercambios y vínculos que se han desarrollado en la Red de redes, básicamente apuntando a la utilidad que representa el estudio del surgimiento y de la experiencia de aquel derecho espontáneo.

Algunos apuntan hacia la idea de construcción de una Lex Retialis- Ley de la Red-, como un derecho de carácter global-universal que acompañe el desarrollo de la Sociedad de la Información. Cabe en tanto preguntarse sobre cuan dúctil debería ser un esquema regulatorio eficiente, de manera que acompañe el dinamismo que caracteriza a las tecnologías que estructuran esta nueva sociedad.

Si esta Lex Retialis intenta dar al mismo tiempo respuesta a la gestión de Internet y marco legal requeridos por la Sociedad de la información, ¿qué áreas inherentes al individuo deberían estar bajo la órbita del Estado? Si una de los principales atributos del Estado soberano es el ejercicio del poder, tiene en la vigilancia una de sus principales herramientas. Sus límites están en el derecho de los ciudadanos y en la ley imperante en su territorio. Este rol desde que comienza la privatización del uso de Internet, pasa a ser compartido con nuevos actores.

Frente a distintas situaciones conflictivas derivadas de la actividad en Red, surgen básicamente dos posturas. Una que busca resolver el problema de la ley aplicable, por entender que Internet ha afectado a los derechos fundamentales y ha permeado las fronteras

nacionales. Otra que entiende que la falta de legislación es una ventaja en el sentido de que la rigidez normativa sería oponerse a la identidad de continuo cambio de la red. En este sentido se aboga por un *laissez faire-laissez passer* de Internet en términos de autonomía en la Red. Es entonces que aparece un problema jurídico sobre las leyes y principios aplicables en la denominada Sociedad de la Información, ya que la legislación en Internet se ha tornado insuficiente para salvaguardar los derechos de quienes la usan.

En el ejercicio de sus libertades el individuo se enfrenta variadas limitaciones por necesidad de garantías y seguridad. En este escenario el Estado soberano como actor internacional jerárquico, deberá enfrentarse al desafío de instrumentar políticas para garantizar la seguridad de la información. En este contexto surge necesidad de dar luz sobre la pertinencia de una suerte de "contrato social actualizado" que contemple fenómenos nuevos como los Derechos Humanos en Internet, entre otros. De esta manera ¿alcanzaría solo con el desarrollo de software para uso estrictamente gubernamental y contar con herramientas para salvaguardar la privacidad informática de los ciudadanos?.

En la Sociedad de la información es de orden la noción de "autodeterminación en línea" en términos de la libertad informática del individuo, lo que implicaría la conexión a la Red, elegir el software a utilizar, etc. sin restricciones o supervisión de las grandes corporaciones vinculadas a la tecnología, o de los propios Estados, ya que el acceso a Internet puede considerarse en la actualidad como un derecho humano básico, como lo determina la Carta de Derechos Humanos y Principios para Internet de las Naciones Unidas. Para la Sociedad de la Información la libertad en todas sus manifestaciones: de comunicación, de expresión, a la intimidad, a la privacidad, de información, hacen a su esencia, construcción y evolución.

El impacto de Internet en las vidas en-línea de las personas es algo que aún se está descubriendo. Periódicamente se conocen noticias sobre demandas o fallos judiciales que intentan resolver consecuencias que recién se están evidenciando. En este sentido se presentan algunos temas de discusión vigentes, como el derecho al olvido en línea *-habeas data-*, que busca dar al individuo control sobre su información publicada. Indirectamente se discute qué debe ser Internet, regulando a lo que los proveedores pueden o no realizar en sus campañas de comercialización, qué pueden favorecer o no en sus campañas. Esta discusión se realiza bajo el nombre de neutralidad en la red.

1 Internet y los Derechos Humanos

Internet surge como un proyecto de defensa norteamericano -propulsado por la Advanced Research Projects Agency (ARPA)- con apoyo de algunas universidades¹ cuyos mainframes fueron interconectados para 1969 a través de ARPAnet. El corazón de la red se diseñó en Estados Unidos, y para Estados Unidos. En términos de infraestructura técnica, Estados Unidos es el centro de la geografía de Internet (CASTELLS, 2001). Cabe hacer referencia que mientras el gobierno de Estados Unidos cedía algunas decisiones de gobernanza a ICANN (Internet Corporation for Assigned Names and Numbers)², fundada en 1998, paralelamente muchos Estados promulgaban -y aún lo hacen-, una Internet bajo el control de la ONU o bien de una agencia especializada como la UIT – Unión Internacional de Telecomunicaciones (RODRÍGUEZ, 2005). Esta actitud responde según Rodríguez, a una particular percepción de estos Estados, que entienden a Internet como una red de comunicación e información esencial.

Es desde mediados de la década del '90 que Internet se "abre" a empresas comerciales, como un proyecto discontinuado y sin gobierno, abriendo la puerta a ICANN, ISOC (Internet Society), IEEE (Instituto de Ingenieros Eléctricos y Electrónicos), entre otras. En particular son las empresas telefónicas las que promueven la globalización de Internet, lo que respalda la afirmación que el Siglo XXI debuta con una Internet global, en incesante crecimiento y desarrollada por privados.

La evolución de los derechos humanos desde la Declaración Universal de los Derechos humanos en 1948³ ha sido influenciada por diferentes factores de la vida moderna. El propio hecho de qué es y qué no es un derecho humano ha recorrido un largo camino hasta el presente. En 1979 Karel Vasak (VASAK, 77) propone una categorización de derechos humanos en tres generaciones. La primera generación está conformada por derechos que defienden la libertad del individuo y de asociación política, libertad religiosa, derecho a un juicio imparcial y fundamentalmente, la libertad de expresión. La segunda generación apunta a la igualdad, racial, de género, igualdad de trato ante los Estados, igualdad de oportunidades en empleos y acceso a la vivienda, educación y salud, entre otros. La tercera generación de derechos se asocia con la solidaridad. Los caracteriza su alcance en la vida de todos, a escala universal. Alcanzarlos involucra compromiso y esfuerzo de todas las naciones. En esta categoría se encuentra el derecho a la paz, a la calidad de vida o las garantías frente a la manipulación genética.

1 Iniciado a fines de los años '50 con el proyecto ARPA-Advanced Research Projects Agency-, como respuesta a los avances tecnológicos de la URSS. <http://www.paralibros.com/passim/p20-tec/pg2050ci.htm>)

2 Organización privada de carácter internacional

3 Ampliar en: http://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/eng.pdf

La reciente (r)evolución de la ciencia y las tecnologías en nuestras vidas, incluyendo las tecnologías de la información y las comunicaciones ha generado que autores contemporáneos especulen con generaciones cuartas o quintas, aún sin una visión de consenso acabada, pero definitivamente, consagrando como derechos humanos algunos aspectos de acceso a información, conocimiento y al control sobre aspectos cotidianos de la vida que están evolucionando debido a las características inherentes a las TICs, su alcance global y su eventual trascendencia temporal.

En este contexto, un derecho humano de primera generación trascendente como la libertad de expresión, adquiere especial relevancia con el desarrollo de Internet. Según el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos : “Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión”.

Como una extensión de varios derechos humanos básicos, como el derecho a la educación (art. 26) o del derecho a participar en la vida cultural de la comunidad (art. 27), se entiende el acceso a Internet. Esta noción fue presentada originalmente por la Asociación para el Progreso de las Comunicaciones (APC) ante el consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en su 17° periodo de sesiones ordinarias. Se hace foco en lograr que los derechos fuera de línea se conviertan en derechos en-línea. Estas nuevas generaciones de derechos incluyen entre otros: El derecho a la existencia digital; derecho a la reputación digital; derecho a la libertad y responsabilidad digital; derecho a la paz cibernética y seguridad informática, entre otros.

Analizando estas afirmaciones desde una perspectiva algo más técnica, Internet es una suite, un conjunto de protocolos de red, publicados de forma gratuita y abierta, donde cualquiera con la capacidad técnica de entenderlos, implementarlos y usarlos está invitado a conectarse y participar. Los protocolos de Internet permiten lograr cosas antes inimaginadas, como conectar cualquier par de computadoras del mundo entre sí e intercambiar información, independientemente de su sistema operativo, fabricante o idioma.

Estos protocolos son usados para construir los programas que conforman lo que los usuarios conocen de la red, pero se debe ser cuidadoso sobre qué es Internet y que no lo es. Para ejemplificarlo, los protocolos SMTP, POP3 e IMAP son estándares de Internet, pero no es lo que perciben los usuarios, ellos conocen gmail, yahoo o adinet. Para un internauta, Internet es Chrome, Firefox o Safari, pero desconoce IP, TCP o HTTP. Desde el punto de vista técnico, las implementaciones de los protocolos no son importantes *per se*, sino, los

estándares que las definen. Las implementaciones van y vienen, así como las empresas que las desarrollan. Los protocolos que perduran son los que garantizan la continuidad de la red, su interoperabilidad y son las bases para su extensión y consolidación global. Quienes llevan alguna década en la red saben que pine, elm, mail, eudora, pegasus, outlook, Thunderbird o K9 son implementaciones de SMTP, POP3 e IMAP, los protocolos que durante más de 20 años han definido el correo electrónico en el mundo. Las definiciones de estos protocolos son públicas, abiertas, estandarizadas por el Internet Engineering Task Force (IETF) y están disponibles para cualquiera que quiera implementarlos.

Durante este tiempo diferentes empresas y organizaciones han ensayado diferentes aproximaciones comerciales. Es fundamental diferenciar los protocolos de los productos. Los protocolos son un derecho, sus implementaciones un producto. Internet es un intangible que llega a los usuarios a través de productos de empresas y organizaciones, creciendo incesantemente y escapando del control y la regulación. En la medida que el uso de Internet comienza a afectar a la sociedad, los gobiernos no solo se preocupan por regular las actividades vinculadas a la misma, sino que tratan de brindar garantías a sus usuarios.

En la última década, el desarrollo hacia los individuos de Internet ha sido en base a los dispositivos móviles. Esto representa un cambio respecto a la Internet que originalmente se creó y difundió basada en las computadoras de sobremesa. Junto con el cambio de plataforma de usuario final (pasaje de PCs a dispositivos móviles como tabletas y teléfonos inteligentes) se produce un fenómeno de alejamiento de los usuarios de los protocolos básicos, a un nivel que los mismos no permean hasta la cultura popular. Siglas como POP, SMTP, IMAP, NTP o NNTP no son populares. Con este alejamiento y falta de percepción por parte de los usuarios inclusive de la existencia de los mismos, se genera un problema de pérdida de identidad de la red, donde el concepto de acceso a la red hasta deja de tener valor, pues, se confunde con la capacidad de uso de un único motor de búsquedas y sus servicios asociados.

2 Un mundo conectado digitalmente

En la Sociedad de la información confluyen los intereses de los gobiernos, las empresas y los individuos y es de orden la noción de "autodeterminación en línea" en términos de la libertad informática del individuo, lo que implicaría la conexión a la Red, elegir el software a utilizar, y un sinnúmero de acciones vinculadas.

Deberá acotarse en primera instancia el concepto de Sociedad de la Información, e intentar conocer cabalmente que describe, ya que desde su definición a mediados de los

noventa, se ha dado una transformación sustancial en todo lo relacionado las tecnologías de la información. En pos de poder competir en el área de las telecomunicaciones con Estados Unidos (EE.UU.) y Japón, la Unión Europea (UE) se abocó a la privatización y regulación del sector. En este contexto se comienza a apuntalar un fuerte contenido social para aquel concepto. De todas maneras, la influencia de las potencias hegemónicas de la época - representadas por ejemplo en el G7, constituido por Alemania, Canadá, Estados Unidos, Francia, Italia, Japón y Reino Unido-, fue imponiendo su propia perspectiva global de la información en base a políticas de liberalización promoviendo la desnacionalización de las telecomunicaciones (RODRIGUEZ, 2005).

A medida que evoluciona la Sociedad de la Información -que según Rodríguez (2005) no existe un único modelo, sino muchas "*sociedades de la información*"-, se ha ampliado el acceso a Internet de muchos países. Este contexto merece otra consideración: este acceso está básicamente en manos de privados, que manejan y usufructúan la información volcada a la red. La Sociedad de la Información expresa realidades y capacidades de los nuevos medios de comunicación, o en su defecto los que se renuevan gracias a los desarrollos tecnológicos. La digitalización de la información como eje de la "revolución informática" tiene su expresión más compleja en la Internet. (TREJO, 2001).

Uno de los problemas percibido por Rodríguez en un esquema más actual de la Sociedad de la información, radica en que el acceso a las tecnologías de la información y comunicación suele consistir en un fin en si mismo, en vez de considerarse como herramientas (2005).

La Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI), realizada en dos fases⁴, tuvo que sortear las dificultades de entendimiento que se presentaron entre las partes, como resultado de que por primera vez en una cumbre de la Organización de Naciones Unidas (ONU) participaban en igualdad de condiciones actores públicos (Estados) y privados (empresas e individuos). Ambas fases básicamente tratarán en primer lugar sobre la brecha entre países altamente informatizados de aquellos que no lo están, y posteriormente en consolidar los resultados alcanzados (RODRIGUEZ, 2005).

Las discrepancias que se hicieron presentes en Ginebra giraron en torno a (RODRIGUEZ, 2005; RAMONET, 2003):

4 La primera en Ginebra en diciembre de 2003, y la segunda en Túnez en noviembre de 2005, ampliar en: <http://www.itu.int/net/wsis/index-es.html>

- solidaridad con los países en desarrollo, a fin de dotarlos de infraestructuras de comunicación para lograr equiparar sus posibilidades con otros actores;
- derechos humanos, con el propósito de generar un consenso acerca de la comunicación como un derecho del ser humano;
- control de las redes de información y de comunicación -en la que se confrontó el control de la ICANN, respaldada por EE.UU. pero denostada por aquellos que pretende que el control ejercido por esa corporación pase a manos de ONU o UIT.
- libertades públicas, en lo que refiere al respeto de la privacidad de los usuarios de Internet lo que las ONG's denuncian se fue deteriorando luego de los atentados en Nueva York del 11 de setiembre de 2001 (11S); y
- propiedad intelectual;

A partir de la Cumbre de Túnez de 2005, nacen dos coaliciones: Coalición Dinámica de la Declaración de Derechos de Internet (Internet Rights & Principles Coalition - IRPC), - organización creada para hacer cumplir los derechos humanos en línea y la creación de políticas para Internet, que trabaja desde el Foro para la Gobernanza de Internet de las NN.UU; de esta coalición ha surgido la Carta de Derechos Humanos y Principios para Internet, por la cual se pretende básicamente adaptar los Derechos Humanos existentes al entorno de Internet. La segunda coalición se denominó Coalición Dinámica por un Marco de Principios para Internet, abocándose fundamentalmente a la gobernanza de Internet. En 2009 estas dos coaliciones se fusionaron en IRPC⁵.

La Carta de Derechos IRPC de 2015 define conceptos esenciales. En primer lugar determina que los Derechos Humanos son los del Derecho Internacional, aplicados en Internet, y acota que pueden ser identificados en expresiones como "todos tienen derecho a..." o "todos tienen libertad de...". Asimismo entiende que los Principios se refieren a las políticas de Internet o principios de implementación que explican las características necesarias del sistema para sostener a los Derechos Humanos. (CARTA DE DERECHOS HUMANOS Y PRINCIPIOS PARA INTERNET, 2015, p.2).

En el entendido de que el acceso a Internet puede considerarse en la actualidad como un derecho humano básico, como lo entiende la Carta IRPC, correspondería entonces a los Estados garantizar estas prerrogativas para su población. Está claro que los Derechos Humanos obligan a los Estados, pero también obligan al sector privado. El impacto de Internet en las vidas en línea de los individuos si bien está en pleno descubrimiento, es un

5 Ampliar en: <http://internetrightsandprinciples.org/site/>

hecho social que no tiene vuelta atrás visible. Cada vez con mayor frecuencia se conocen noticias sobre demandas o fallos judiciales que intentan resolver las consecuencias de este nuevo y complejo relacionamiento social. En este contexto surge una discusión para nada tangencial sobre qué debe ser Internet, la regulación de lo que los proveedores de Internet pueden o no realizar en sus campañas de comercialización, o bien sobre que pueden o no favorecer en ellas. Esta polémica se desarrolla bajo el nombre de Neutralidad de la red.

En general la "comunidad de Internet" se ha pronunciado a favor de la autorregulación, y en contra del control por parte de los Estados. La Neutralidad de la red como principio, ha sido defendido y detractado por las grandes corporaciones, entendiéndolo como concepto que por un lado se aplica a los privados, pero también afecta a los Estados en función de lo que pueden actuar sobre la Red, en materia de control de las comunicaciones, de los contenidos, pero también sobre otros asuntos muy sensibles como la acción del terrorismo, la pedofilia, entre otros.

Existen variadas interpretaciones sobre el significado de la Neutralidad de la Red. Balkin (2013) la entiende como la no discriminación de contenidos, sitios o aplicaciones por parte de los proveedores de Internet, salvo lo que sea imprescindible para el adecuado funcionamiento de la Red. Contempla que estos proveedores puedan exigir contraprestaciones diferenciales entre sus clientes. "El principio de neutralidad tiene como finalidad mantener las redes digitales abiertas a las diversas clases de contenidos, aplicaciones y servicios que podrían surgir en el futuro". (BALKIN, 2013, p.9). Para este autor norteamericano, la posibilidad de que los proveedores de Internet puedan discriminar contenidos, sitios y aplicaciones arremete contra un derecho humano: la libertad de expresión, por lo que serían poderosos digitadores de la censura. En consecuencia, sostiene que el debate sobre la Neutralidad de la Red trata es un buen estímulo a la competencia y a la promoción de la innovación.

Desde otras tiendas, Vercelli sostiene que las "neutralidades" son reivindicadas por ciertas corporaciones monopólicas u oligopólicas que proveen acceso a Internet, que "no quieren ser molestadas en su accionar mercantil" (2015, p.100). Siguiendo esta línea, este especialista argentino reconoce que determinadas corporaciones que ofrecen distintos servicios web -buscadores, redes sociales, entre otros,- construyen "neutralidades" contra otras corporaciones que brindan aquellos mismos servicios, y que además ostentan la infraestructura de telecomunicaciones para proveer servicios de conectividad a Internet, como es la conexión de banda ancha. Por lo tanto "[...] los problemas de neutralidad/no-neutralidad de la red remiten a un tema de feroz competencia entre corporaciones" (2015, p.100).

Partiendo de la idea de que Neutralidad de la red es un concepto construido a medida de los intereses de quienes lo generan cabe preguntarse en qué contribuye este principio a la estructuración de la Sociedad de la Información, o bien en la democratización del uso de la Red.

El derecho a la privacidad -consagrado en el Art.12 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948-, se ve jaqueado en esta Sociedad de la información. Varios informes de UNESCO de 2014, así como otros instrumentos internacionales como la Resolución 68/167AG NN.UU. de 2013 sobre "El derecho a la privacidad en la era digital" -impulsada por Brasil y Alemania-, pretende que los Estados Miembros revisen sus legislaciones internas, procedimientos y prácticas sobre privacidad y recopilación de datos personales (VERCELLI, 2015, p.107).

Para Nyst la privacidad y libertad de expresión son "dos caras de la misma moneda" y cuestiona como si actualmente la protección de la libertad de expresión es considerada un bien común (2013, p.25), no hay Estados que favorezcan el derecho a la privacidad. Si los Estados promueven los mecanismos de protección a los derechos humanos y con ellos la libertad de expresión, el acceso a Internet y las nuevas tecnologías, no debieran obviar las consecuencias sobre el derecho a la privacidad.

3 Internet y Libertad: ¿más Internet más libertad?

En muchos aspectos Internet crece sin control o regulaciones. Según Castells, en función del efecto de Internet sobre la privacidad, hay dos elementos fundamentales: la relación gobiernos-ciudadanos y la relación privacidad-Internet. En el primero de ellos, lo que preocupa a los gobiernos es que realmente no pueden controlar Internet. (BILBAO, 2013)

Si bien existen regímenes como el Norcoreano o el Chino que restringieron el uso a sus poblaciones, en la mayoría del mundo las regulaciones apuntaron más a la transmisión que a las aplicaciones. En ese sentido, se cuidó y reguló el espectro radioeléctrico, el tendido de cables de cobre y fibra óptica, pero no se consideró por parte de los Estados las definiciones de protocolos, aplicaciones, intercambio de información. Sobre fines del siglo XX el el Internet Tax Freedom Act⁶ (C. Cox y R. Wyden) prohíben por 10 años la posibilidad de agregar nuevos impuestos específicos para Internet, buscando preservar el potencial

6 <http://legislink.org/us/pl-105-277>

comercial, educativo y de acceso a información. Esta ley prohíbe tasas a los e-mails, por ancho de banda o específicas -discriminatorias- a Internet. Finalmente en 2015 el congreso americano vota el PITFA⁷ – Permanent Internet Tax Freedom Act, que hace permanente la prohibición de impuestos discriminatorios a Internet

A efectos que la población acepte, se acostumbre y solicite el uso de la red, los gobiernos y empresas aceptaron ciertos niveles de piratería, ciertos niveles de pérdidas impositivas por el no cobro de impuestos o por ventas: Internet se difundió como un lugar más libre, y sin el estricto escrutinio de los Estados ni de las empresas.

Solamente en los últimos años en que Internet tomó un rol de trascendental para las personas, los Estados están intentando controlar, de alguna forma lo que pasa en la Red. Esta evolución, comenzando con una regulación de nivel militar, una desregulación mayúscula cuando se libera durante los '90s al uso comercial y un intento de regulación actual ha generado una pugna importante entre los movimientos sociales y los gobiernos. Impuestos que los individuos aceptan pagar en la vida fuera de línea son rechazados en la vida en línea. Lo mismo ocurre con el control de los gobiernos y el delicado equilibrio entre la seguridad y la libertad.

A partir de las revelaciones de Edward Snowden el mundo sabe de la existencia de los programas de vigilancia electrónica instrumentados por la NSA (National Security Agency) norteamericana, tales como PRISMA, Stellar Wind, Fairview, entre otros, que se desarrollan con la colaboración de corporaciones como Apple, Microsoft, Google, Facebook, y más. (OSABA, 2015). Cabe cuestionarse por un lado, como logran los Estados que no cuentan con capacidad para manejar, cruzar y analizar los datos que proveen los operadores privados, ejercer realmente y por si mismo su rol de vigilancia y proveedor de seguridad. Y por otro lado, como se contempla el derecho a la privacidad de los individuos, y en este contexto cual es la eficacia del *habeas data*.

Utilizando la obra de Orwell "1984" como espejo para lo que pasa en la actualidad, Osaba explica que a la coyuntura contemplada por el autor británico le faltó prever el papel de las empresas capitalistas en un escenario liberal, en referencia a las corporaciones vinculadas a las telecomunicaciones que "[...] recolectan los datos de los usuarios a cambio de políticas de privacidad", corporaciones que califica como "tercerizaciones" de la vigilancia del Estado (OSABA, 2015, p.9).

7 <http://legislink.org/us/pl-114-125>

"[...] la violación de nuestro derecho a la privacidad —la vigilancia física o virtual, el monitoreo de comunicaciones o actividades, la intrusión del Estado en asuntos internos, privados o familiares— impide a las personas ejercer la libertad de expresión. Este punto fue planteado recientemente por el Relator Especial para la Libertad de Opinión y de Expresión de las Naciones Unidas, Frank La Rue, en un informe sin precedentes presentado al Comité de Derechos Humanos de la ONU en junio de 2013. Este informe, que condena las últimas tendencias en vigilancia estatal y gubernamental, es el primer reconocimiento de las Naciones Unidas acerca del impacto de estas prácticas sobre la libertad de expresión y otros derechos humanos." (NYST, 2013)

Organizaciones como APC alertan sobre la restricción a la libertad de expresión y la libre circulación de información en Internet. Tal es así, que se afirma que se han producido graves violaciones a los Derechos Humanos por parte de actores gubernamentales y no gubernamentales sobre quienes utilizan Internet buscando "impulsar participación democrática y la libertad de opinión política"⁸. En este sentido, Castells entiende que si bien Internet no está controlada, está sumamente vigilada, pudiéndose "detectar y reprimir al mensajero" (BILBAO, 2013).

Las actuales políticas de las corporaciones que están detrás de Internet, están constantemente cercenando el derecho a la libre expresión. Este hecho se vislumbra en el:

"[...] bloqueo/filtrado de información y contenidos, la manipulación de la relevancia de información por razones comerciales (publicidad), la denegación de accesos a redes sociales, la cancelación unilateral de cuentas a los usuarios, la vigilancia masiva y las nuevas formas de scoring-puntuación que hace una empresa sobre una persona que es usuaria de sus servicios- que prefiguran la autocensura (Poitras, 2014;Greenwald, 2014; Dixon & Gellman, 2014)" (cit. VERCELLI, p.106).

Temas como el derecho al olvido (*habeas data*), la criptoanarquía, la autodeterminación en línea, entre otros, requieren de construcción colectiva para su asimilación y uso consciente por parte de sus actores. Internet ha adquirido una relevancia tal en la sociedad, que los Estados se ven en la urgente necesidad de brindar marcos de razonable de equivalencia a los derechos en línea y fuera de línea. Es inasequible trazar una línea entre las aristas pública y privada de Internet, por lo que se puede sostener que en ese sentido Internet se ha convertido para los Estados en un asunto *interméstico*, ya que refiere a un tema

8 Ampliar en: <https://www.apc.org/es/pubs/briefs/derechos-de-internet-son-derechos-humanos-sostiene>

interno y externo simultáneamente, es decir que lo internacional se internaliza y lo interno se externaliza. Este tema puede ser considerado *per se* un gran núcleo de análisis tanto por sus implicaciones como por sus imprevisibles consecuencias.

Para Castells "El tejido social de convivencia física en el espacio está roto [...]. Sabemos que el tejido social en el espacio se ha roto pero se ha recompuesto en Internet, donde hay una sociabilidad real y verdaderamente importante". (BILBAO, 2013)

Las reglas del comercio internacional contemporáneas suponen a la Lex Mercatoria como sistema doctrinal evolucionado. La posibilidad de que esta Lex Mercatoria, como mecanismo creado a partir de la necesidad puntual de los operadores comerciales internacionales para resolver sus posibles litigios, implique un orden jurídico regulador de las acciones de estos agentes, es un asunto que ha ocupado y ocupa en extensos debates a muchos académicos.

Extrapolando esta experiencia a lo que se ha ido generando a partir del incremental uso de Internet y de sus consecuencias, se estaría frente a una situación de similares características frente a la necesidad de creación de un orden jurídico afín. En este contexto es que se ha ido modelando el concepto de Lex Retialis, bajo la consigna de utilizar un criterio de "conurrencia" como el utilizado por el *ius mercatorum*. Básicamente, sostiene Olivera (2008), según su supuesto de aplicación -que entiende versaría sobre la injerencia de las TICs en un hecho y sus resultados jurídicos-, los demás derechos tanto universales o particulares, deberían ceder, como lo hicieron en los albores de la Lex Mercatoria.

La Lex Retialis o Ley de la Red, se referiría a un derecho de carácter global, universal, con el objetivo de superar la "discontinuidad jurídica provocada por los Estados" (OLIVERA, 2010, p.514). Su construcción acompaña el desarrollo de la Sociedad de la Información. Cabe preguntarse cuan dúctil debería ser este esquema regulatorio para que acompañe de manera eficiente a la dinámica característica de las tecnologías que dan estructura a este novel entramado social.

En síntesis, con la Lex Retialis se intentaría dar respuesta a la gestión de Internet y a su vez dar marco legal a una sociedad particular, la de la información y las tecnologías. Olivera propone que una alternativa para ejercer el gobierno de la Sociedad de la Información estaría en el propio Estado-nación. Cabe destacar que la Ley de la Red obtuvo reconocimiento como fuente del derecho transnacional en las XXII Jornadas Nacionales de Derecho Civil XXII de 2009 en Córdoba, Argentina (OLIVERA, 2010).

En esencia la Sociedad de la Información requiere el desarrollo de un derecho particular, en tanto el *ius mercatorum* nació de la "clase mercantil" del medioevo, la Lex

Retialis emanaría de los principios que guían las prácticas de los miembros de aquella sociedad.(OLIVERA, 2010)

4 Vigilancia y seguridad: una, otra, o ninguna...

Una dimensión en la que es de orden la colaboración entre el sector público y privado, es decir involucrando al Estado, las corporaciones vinculadas a la tecnología de la información, las ONG's y la sociedad civil, es la de seguridad cibernética o ciberseguridad. Definida en líneas generales como la seguridad de la información digital almacenada en redes electrónicas⁹. La ciberseguridad debe distinguirse del concepto de seguridad de la información, ya que si bien generalmente refieren a lo mismo, este último concepto apunta a la actividad de las organizaciones y profesionales de las tecnologías de la información, mientras que la ciberseguridad tiene un alcance más político o vinculado a la seguridad nacional (COMNIMOS, 2013).

En junio de 2004 fue aprobada la Adopción de una Estrategia Interamericana Integral de Seguridad Cibernética: Un Enfoque Multidimensional y Multidisciplinario para la Creación de una Cultura de Seguridad Cibernética de la OEA¹⁰. En ese marco, el Secretario de Seguridad Multidimensional de la OEA Adam Blacwell, ha afirmado que "las autoridades deben promover la creación de una cultura de la seguridad cibernética", y para ello es necesario la colaboración de todas las partes interesadas a nivel nacional¹¹ (OEA, SYMANTEC, 2014). En este sentido ha sido paradigmático el trabajo realizado por la CMSI en sus dos etapas.

Como consecuencia del desarrollo en seguridad cibernética aparece un efecto poco deseado por los usuarios de Internet, y es la vigilancia sobre los ciudadanos que arremete contra el derecho a la privacidad. Al tradicional fin de vigilancia del Estado avivado por distintas amenazas globales -reales o no-, acompañado por la tecnología con capacidad de vigilar un mundo "hiperconectado" (OSABA, 2015, p. 9), se suma el poder que las grandes corporaciones vinculadas a la tecnología ostentan con el dominio de la información en Internet. Esta situación conforma un escenario particular en el que un atributo esencial de la soberanía del Estado como es el de vigilancia, se ata a la decisión de actores transnacionales,

9 Aunque aún hoy no hay un consenso en su definición.

10 AG/RES. 2004 (XXXIV-O/04)

11 Ver: Tendencias de seguridad cibernética en América Latina y el Caribe. Informe 2014.

que han incrementado su supremacía a pasos agigantados desde que se privatizó el uso de Internet.

Bajo el paraguas de programas estratégicos y foros específicos de la Organización de Estados Americanos (OEA) sobre seguridad cibernética, surgen a nivel nacional los Equipos de Respuesta a Incidentes (CSIRT) de "alerta, vigilancia y prevención" en materia de ciberseguridad. Se apunta a la creación de una red de alerta hemisférica que brinda formación al personal competente en la materia, de los distintos gobiernos de los Estados Miembros, buscando "promover el desarrollo de Estrategias Nacionales sobre Seguridad Cibernética; y fomentar el desarrollo de una cultura que permita el fortalecimiento de la Seguridad Cibernética en el Hemisferio."¹²

De acuerdo al Informe de 2014 de la OEA y Symantec sobre Tendencias de seguridad cibernética en América Latina y el Caribe, y en el entendido de que tanto usuarios, operadores y reguladores de Internet requieren de acceso a información "oportuna y precisa" a fin de hacer frente a las amenazas y vulnerabilidades cibernéticas, se ha intentado presentar el "ecosistema informático de América Latina y el Caribe"(OEA, SYMANTEC, 2014).

Es importante recalcar que en este sentido la OEA se ha enfocado en favorecer la cooperación entre el sector público, privado, académico y los usuarios finales, recalcando que los Estados deben promover una cultura de seguridad cibernética y actuar en pos de la protección de los usuarios individuales que en definitiva son los actores más vulnerables.

La tecnología asociada a la seguridad abre un abanico muy amplio de posibilidades, mediante la video vigilancia, el rastreo y escucha de llamadas, el cruzamiento de datos, etc. cualquier individuo puede ser observado sin siquiera ser consciente de ello. Para Nyst la protección de la privacidad es desafiada por la evolución de las tecnologías. Aún más, entiende que siendo la privacidad inherente a la condición humana, aludiendo al poder tomar decisiones de manera autónoma, la privacidad pasa a convertirse en un bien público. Sin embargo para el Estado en su afán de controlar su población, la privacidad puede entenderse como una "obstrucción" a la seguridad, al desarrollo y a la modernización (2013, pp. 27-28).

"La privacidad es una barrera necesaria ante el control y la dominación del Estado. Sin ella, el contrato social se quiebra y los derechos democráticos a participar, construir, crecer y pensar se desdibujan. Una ciudadanía impedida de crear o comunicar sus propias ideas sin interferencia del Estado no solo estaría privada de su derecho a la privacidad sino también de su dignidad.

12 Ampliar en: http://www.oas.org/es/sms/cicte/programas_cibernetica.asp

Pues la posibilidad de pensar libremente y comunicar nuestras ideas es esencial a nuestra condición de seres humanos." (Nyst, 2013, p.32)

5 Reflexiones finales:

Concluir sobre un escenario en constante transformación, como el que caracteriza a la Sociedad de la Información y la Internet, roza lo imposible a largo como a corto plazo. En tanto, desde este acercamiento a grandes rasgos realizado del tema, surgen más incógnitas que certezas. Entre ellas el cuestionamiento sobre el deber del Estado, lo que va asociado indisolublemente a su capacidad para garantizar la Infraestructura necesaria para ejercer el derecho de libre expresión, y proteger los derechos humanos en línea.

La transnacionalidad que caracteriza un mundo digitalmente conectado y globalizado como el actual, desafía al poder de los Estados en el ejercicio de sus roles tradicionales, y desde la perspectiva de Internet y las nuevas tecnologías más aún, en el entendido de que es un dominio que mayoritariamente está en manos privadas.

Apenas proponiendo dos posiciones sobre la Neutralidad de la Red, se observa la dimensión y el grado de debate que versan sobre la misma. En tanto Balkin lo aborda desde el derecho en clave de libertad de expresión, Vercelli la analiza en términos de desarrollo capitalista y competencia por el dominio de los mercados de las grandes corporaciones. A estas se suman infinidad de planteos a favor y en contra que aparecen desde infinidad de ópticas. Sea cual fuere el enfoque, el rol del Estado está omnipresente en todos ellos.

La tecnología en función de la seguridad aporta un sinnúmero de posibilidades en la vigilancia de cualquier individuo, incluso sin que este pueda apreciarlo. En ese escenario se hacen imprescindibles parámetros normativos bien definidos de manera de poder contemplar debidamente el derecho a la privacidad de las personas. Socialmente aún se desconoce el valor de las opiniones y la vida en línea. *There are no free meals....* y los servicios más populares de Internet son gratuitos. El dinero para soportarlos viene de los usuarios, que son el producto del negocio.

Respecto a los nuevos derechos humanos en línea, se debe tener cautela, pues, no debe haber confusión entre un Derecho Humano con un servicio de una compañía privada. De la misma forma que el acceso al agua potable es un derecho humano, pero no lo es el acceso a una bebida Cola, se debe diferenciar el acceso a Internet o el derecho a la identidad en línea de un proveedor popular actual y su usuario de correo. Es difícil para muchos no instruidos en las ciencias de la computación diferenciar un protocolo de su uso o inclusive, del servicio que

se brinda con éste. En todos los casos, el individuo debe ser libre de elegir los protocolos que desee, de los proveedores que quiera. Lo que debe mantenerse libre en todo aspecto imaginable es el acceso a Internet y a sus protocolos. Su uso comercial entra en el derecho comercial privado.

Por otra parte, también se introducen conceptos que no son inherentes a Internet, como ser, la identidad en línea, que se quiere consagrar en un derecho humano. ¿Y si no se quiere ser identificado en línea? ¿Y si se cuenta con múltiples identidades en línea? ¿Por qué se tiene que asociar las identidades de Internet con la de una persona real de una forma conocida por todos, o por los Estados? Quizás estas medidas puedan ayudar a los Estados o a los bancos a identificar mejor a algunos clientes o ciudadanos. ¿debe ser eso un derecho humano? ¿debe hacerse obligatorio para consagrarlo como tal? ¿deben ser identificados todos los humanos y asociarlos con identidades en línea? Dicho objetivo, ¿mejora la calidad de vida de los seres humanos o solamente mejora indicadores de inclusión digital de los Estados y muestra crecimiento de las empresas globales de Internet en las bolsas?

Referencias bibliográficas

ASOCIACIÓN PARA EL PROGRESO DE LAS COMUNICACIONES - APC. **Carta de APC sobre Derechos en Internet**. Disponible en:

http://www.apc.org/en/system/files/APC_charter_ES_1.pdf Acceso en: 20 feb.2016

BALKIN, Jack. El futuro de la libre expresión en la era digital. **Cuestión de Derechos**. n.4., primer semestre 2013. pp. 7-23. Disponible en:

<https://www.apc.org/es/system/files/ADC%20-%20Cuestion%20de%20derechos%20-%20Revista-numero4%20-%202013.pdf>. Acceso en: 15 jul. 2016

BILBAO, Horacio. Manuel Castells La sociabilidad real se da hoy en Internet. **Ñ Revista Cultura**. Buenos Aires, 02 ago. 2013. Disponible en:

http://www.revistaenie.clarin.com/ideas/Manuel-Castells-sociabilidad-real-hoy-Internet_0_967703232.html. Acceso en: 10 ago. 2016.

CASTELLS, Manuel. **La Galaxia de Internet**. Madrid: Areté

COMNIMOS, Alex. Una agenda de ciberseguridad para la sociedad civil: ¿qué hay en juego?. **Temas Emergentes**. 2013. APC. Disponible en:

https://www.apc.org/es/system/files/APCIssue_Cybersecurity_ES.pdf . Acceso en: 15 ago. 2016

CUMBRE MUNDIAL SOBRE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN. **Ginebra 2003 - Túnez 2005**. Disponible en: <http://www.itu.int/net/wsis/index-es.html> Acceso en: 20 feb. 2016.

FREEDOM HOUSE. **Freedom on the Net 2015**. Disponible en:

<https://freedomhouse.org/report/freedom-net/freedom-net-2015> Acceso en: 20 ago. 2016

GARCÍA, Luis Fernando (2016). **Los instrumentos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos y su aplicación digital**. Mayo, 2016. APC. Disponible en:

https://www.apc.org/es/system/files/Modulo%20EXLILA_Documento%20base.pdf Acceso en: 10 ago. 2016

NYST, Carly. El derecho a la privacidad y a la libertad de expresión: dos caras de la misma moneda. **Cuestión de Derechos**, n4, primer semestre 2013. pp. 24-32. Disponible en: <https://www.apc.org/es/system/files/ADC%20-%20Cuestion%20de%20derechos%20-%20Revista-numero4%20-%202013.pdf> Acceso en: 15 jul.2015

OEA- Symantec. **Tendencias de seguridad cibernética en América Latina y el Caribe, Informe 2014**. Disponible en: https://www.symantec.com/content/es/mx/enterprise/other_resources/b-cyber-security-trends-report-lamc.pdf Acceso en: 20 ago. 2016.

OLIVERA, Noemí. En busca de la Lex Retialis. **AR: Revista De Derecho Informático**. n. 116. 2008. ISSN 1681-5726

OLIVERA, Noemí. Estado de la cuestión en la relación entre derecho e informática. **Derecho y nuevas tecnologías**. 2010. Universidad de la Plata. pp. 507-517. Disponible en: http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/21016/Documento_completo.pdf?sequence=1 Acceso en: 20 set. 2016

OSABA, Julio. La distopía ya está aquí: Vigilancia estatal de Orwell a Snowden y el guardián. **Revista Dixit**, no. 23, pp. 05–15, julio-diciembre 2015.

RAMONET, Ignacio. Cumbre Digital en Ginebra. **Revista La Isignia. Ciencia y Tecnología**. 14 de diciembre de 2003. España, Disponible en: http://www.lainsignia.org/2003/diciembre/cyt_005.htm Acceso en 10 ago. 2016

RODRÍGUEZ, Gladys. Cumbre mundial sobre la sociedad de la información: Desafíos. **Frónesis**, vol. 12, n. 2, 2005, pp. 37 - 61. Disponible en: <http://www.scielo.org.ve/pdf/frone/v12n2/art04.pdf> ISSN 1315-6268. Acceso en 10 ago. 2016

TREJO, Raúl. **Vivir en la Sociedad de la Información. Orden global y dimensiones locales en el universo digital**. OEI. Disponible en: <http://www.oei.es/historico/revistactsi/numero1/trejo.htm> Acceso en 10 jul. 2016

UNITED NATIONS. General Assembly. Human Rights Council. **Report of the Special Rapporteur on the promotion and protection of the right to freedom of opinion and expression, Frank La Rue.** Disponible en:

http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/docs/17session/A.HRC.17.27_en.pdf Acceso en: 10 jul.2016.

URUGUAY. **Decreto N° 36/015**, del 27 de enero de 2015. Creación del centro de respuesta a incidentes de seguridad informática en el Ministerio de Defensa Nacional. Disponible en: <https://www.impo.com.uy/bases/decretos/36-2015>. Acceso en: 10 ago. 2016

VASAK, Karel. **Human Rights: A Thirty-Year Struggle: the Sustained Efforts to give Force of law to the Universal Declaration of Human Rights.** Paris: United Nations Educational, Scientific, and Cultural Organization, 1977.

VERCELLI, Andrés. Repensando las regulaciones de internet. Análisis de las tensiones políticas entre no-regular y re-regular la red de redes. **Chasqui**, no. 129, pp. 95–112, agosto-noviembre 2015. Disponible en:

<http://www.revistachasqui.org/index.php/chasqui/article/view/2470> Acceso en: 20 feb.2016